



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 053-2023-2-0395

ACCION DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE
CASTROVIRREYNA
CASTROVIRREYNA - CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2023-IVPMC/CS -
SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO
VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-963 (PUENTE AUKA –
EMP. PE-26 A-MOYA-PTA. CARRETERA), CON UNA
LONGITUD TOTAL DE 33.540KM. DEL DISTRITO DE
CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA - PROVINCIA DE
CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

CASTROVIRREYNA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 053-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-963 (PUENTE AUKA – EMP. PE-26 A-MOYA-PTA. CARRETERA), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 33.540KM. DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	12
VI. RECOMENDACIÓN	13
APENDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 053-2023-2-0395

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2023-IVPMC/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE CÓDIGO DE RUTA HV-963 (PUENTE AUKA – EMP. PE-26 A-MOYA-PTA. CARRETERA), CON UNA LONGITUD TOTAL DE 33.540KM. DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, VILLA DE ARMA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0395-2023-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2023-IVPMC/CS-2 EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ LA OFERTA DE UN POSTOR QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTÓ UN MONTO MENOR, Y OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE OFERTÓ UN MONTO MAYOR, PRIVANDO A LA ENTIDAD DE OBTENER LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA, ACCEDER A UNA MEJOR OFERTA Y GENERÓ QUE ASUMA MAYORES OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR S/7 559,91.

De la revisión a la documentación relacionada a la del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS-segunda convocatoria, para la contratación del servicio de “Mantenimiento rutinario del camino vecinal del distrito de Castrovirreyna y Villa de Arma, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, se determinó que el comité de selección descalificó la oferta del postor Factoría Osorio EIRL por acreditar el mismo equipamiento estratégico en otros procedimientos de selección convocado por la misma Entidad; sin embargo, de la verificación efectuada a la oferta del postor, se advierte que este cumplía con las condiciones exigidas en las Bases y ofertó por un monto menor (S/120 958,66); luego, dicho Comité de Selección otorgó la buena pro al postor Empresa Constructora San Roque ECSANR EIRL, quien ofertó un importe mayor (S/128 518,57), privando a la entidad de obtener la propuesta más ventajosa, acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales por S/7 559,91¹.

La situación descrita se detalla a continuación:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna mediante Convenio n.° 079-2023-MTC/21 de 29 de marzo de 2023, suscribió con Provias Descentralizado el “Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna - PIA 2023”, donde se estableció los compromisos y responsabilidades para la

¹ Diferencia entre la oferta del postor Empresa Constructora San Roque ECSANR EIRL y el postor Factoría Osorio EIRL (128 518,57 - 120 958,66 = 7 559,91).



ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de nueve (9) vías vecinales en el ámbito de la provincia de Castrovirreyna por el importe de S/1 779 754, conforme lo estableció el anexo n.° 12, del citado convenio; en tal sentido, dentro de sus obligaciones y condiciones la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna será responsable de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales, asumiendo todas las responsabilidades por las infracciones que se generen a consecuencia de la contratación y ejecución del servicio antes citado.

Al respecto, Entidad mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 01-2023-IVPMC/P de 20 de marzo de 2023, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, para el ejercicio fiscal 2023, en el cual, se encuentran incluidos nueve (9) servicios de mantenimiento rutinarios, siendo materia del presente informe el servicio de: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-963³ (puente Auka – Emp. pe-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, Villa de Arma - provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica".

En tal sentido, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023, se designó a los miembros del comité de selección encargados de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023, conforme se detalla a continuación:

Quadro n.° 1
Comité de selección encargado de conducir los procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras del año fiscal 2023

Item	Nombres y Apellidos	Comisión
1	Víctor De La Cruz Cahuana	Presidente Titular
2	Dennis Quispe Tomero	Primer Miembro Titular
3	Roxana Pérez Lazo	Segundo Miembro Titular
4	Auro Demetrio del Río Canales	Presidente Suplente
5	Yax Garcia Candiotti	Primer Miembro Suplente
6	Juan Humberto Mejía Flores	Segundo Miembro Suplente

Fuente.- Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 011-2023-IVPMC/P de 18 de abril de 2023.

Seguidamente, el 26 de abril de 2023 se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS - **primera convocatoria**, en adelante "procedimiento de selección", para la contratación del servicio de: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-963 (puente Auka – Emp. pe-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, Villa de Arma - provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica", por el importe de S/176 671,95, no obstante, durante el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección, mediante acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 16 de mayo de 2023, el comité de selección resolvió por unanimidad declarar desierto el procedimiento de selección, a razón que no existe ninguna oferta válida⁴.

Luego, para la **segunda convocatoria**, mediante informe n.° 041-2023-MPC-IVP-JO-DQT de 18 de mayo de 2023 el jefe de Operaciones requiere al Gerente la contratación de micro empresa para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal por S/135 961,28; y adjunta el anexo I del convenio y términos de referencia; dicho procedimiento de selección fue publicado en el SEACE el 24 de mayo de 2023; sin embargo, mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 047-2023-IVPMC/P de 29 de mayo de 2023 se declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección retrotrayéndose a la etapa de convocatoria⁵.

En tal sentido, nuevamente mediante el informe n.° 056-2023-MPC-IVP-JO-DQT de 26 de mayo de 2023 el Jefe de Operaciones requiere al Gerente la contratación de micro empresa para el servicio de

² Mantenimiento Rutinario de vías vecinales – Año fiscal 2023 (Ley n.° 31638).

³ Es de precisar que la Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 01-2023-IVPMC/P de 20 de marzo de 2023, precisa tramo Hv 964, sin embargo, la documentación contenida en el expediente de contratación refiere tramo Hv 963.

⁴ Declaratoria de desierto comunicada al área usuaria mediante carta n.° 002-AS-SM-9-2023-CS/IVPMC de 15 de mayo de 2023.

⁵ La causal para la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección según la Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 047-2023-IVPMC/P de 29 de mayo de 2023, se debe a que en el capítulo III de la Sección Especifica de las Bases no se consignaron los requisitos de calificación.



mantenimiento rutinario por S/135 961,28; asimismo, mediante Formato n.° 018-2023-OA/IVPMC – solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación de 30 de mayo de 2023, el Administrador de la Entidad solicitó la aprobación del expediente de contratación al presidente de Comité Directivo, quien aprueba mediante Resolución de Presidencia del Comité Directivo n.° 056-2023-IVPMC/P de 30 de mayo de 2023, el mismo, que fue comunicado al presidente del comité de selección para la elaboración de bases.

En atención, el comité de selección mediante formato n.° 027-2023-CS/IVPMC - Formato de solicitud y aprobación de Bases de 31 de mayo de 2023, solicitó al presidente del Comité Directivo la aprobación del proyecto de las Bases del procedimiento de selección; quien, mediante Resolución de Comité de Presidencia del Comité Ejecutivo n.° 065-2023-IVPMC/P de 31 de mayo de 2023, aprobó las Bases del procedimiento de selección por un valor referencial de S/151 198,32.

Por consiguiente, el 1 de junio de 2023 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en adelante "SEACE", el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS – segunda convocatoria, por un valor referencial de S/151 198,32; procedimiento que se realizó en las fechas y etapas siguientes:

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	01/06/2023	01/06/2023
Registro de participantes(Electronica)	02/06/2023 00:01	11/06/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electronica)	02/06/2023 00:01	05/06/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electronica)	07/06/2023	07/06/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	07/06/2023	07/06/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	12/06/2023 00:01	12/06/2023 23:59
Evaluación y calificación EN LA ENTIDAD	13/06/2023	20/06/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	20/06/2023 08:30	20/06/2023

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Al respecto, cabe precisar que la fecha inicial considerada para la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro se programó para el 13 de junio de 2023; sin embargo, por recarga laboral de los miembros del comité de selección, según se advierte en el listado de acciones del SEACE, se postergó hasta el 20 de junio de 2023, siendo que se registraron diecisiete (17) participantes de los cuales cinco (5) postores presentaron sus respectivas ofertas mediante el SEACE, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Postores que presentaron sus ofertas en la Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

N°	Nombre o Razón Social	RUC	Fecha de Presentación	Estado
1	Factoría Osorio Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	20605680756	12/06/2023	Válido
2	Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada.	20606976861	12/06/2023	Válido
3	Empresa Constructora San Roque Ecsanr Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.	20606705671	12/06/2023	Válido
4	Consortio Luca, integrado por: - A&H Ingeniería y Consultoría EIRL - INGE VRAE S.C.R.L.	20607917737 20574605980	12/06/2023	Válido



5	Consorcio Antaccasa, integrado por: - Empresa Constructora en Ejecución de Proyectos Civiles y Arquitectura Multiservicios Palomino S.A.C. - Asociación Civil Nuevo Villico - Mollepampa Castrovirreyna.	20810908781	12/06/2023	Válido
		20568421281		

Fuente: SEACE y Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, el comité de selección procedió a verificar la documentación de presentación obligatoria presentada por los postores, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 3
Admisión de ofertas en la Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Nº	Nombre o Razón Social	Anexo 1	Doc. que acredite la Represent.	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	Estado
		Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	Oblig.	De ser el caso	Oblig.	
1	Factoría Osorio EIRL	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
2	Corporación T Flores Sociedad Anónima Cerrada.	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	No Admitido (1)
3	Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL	Si	Si	Si	Si	Si	No corresponde	Si	Admitido
4	Consortio Luca.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
5	Consortio Antaccasa,	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

(1) El participante presenta en sus Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 firmas coincidentes en todos sus extremos incluso en la sección que se superponen en las mismas letras de los sellos de la parte superior e inferior, por lo que el Comité tiene elementos suficientes que le permitan concluir que la firma del Sr. Wilson Tovar Llancari no ha sido manuscrita, siendo solo reproducción de una misma imagen matriz. Al respecto el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE establece: En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica o foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. Además, las bases integradas establecen en su sección general, numeral 1.8: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

Del cuadro precedente, se advierte que el Comité de Selección admitió la oferta de cuatro (4) y no admitió la oferta del postor "Corporación T Flores SAC⁹", posterior a la admisión de ofertas el comité de selección procedió a evaluar las ofertas admitidas, a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 4
Evaluación de ofertas por el Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Nombre o Razón Social	Factor de Evaluación (Precio)	Puntaje	Bonificación de 5% (MYPE)	Bonificación del 10% (Colindancia)	Puntaje total	Orden de prelación
Factoría Osorio EIRL	120 958,66	100.00	5.00	10.00	115.00	1°
Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL	128 518,57	94.12	4.71	9.41	108.24	2°
Consortio Luca	136 078,49	88,89	4.44	0.00	93.33	4°
Consortio Antaccasa	134 490,90	89,94	4.50	8.99	103.43	3°

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

⁹ El postor no cumple debido a que el Anexo n.º 06 -precio de la oferta fue presentado con firma escaneada; por tanto, no se admite.



Es así que, el comité de selección procedió a calificar las ofertas, a fin de determinar si los postores cumplían con los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro n.º 5
Calificación de ofertas por el Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada
n.º 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

	Requisitos de Calificación	Factoría Osorio EIRL (1°)	Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL (2°)	Consorcio Antaccasa (3°)	Consorcio Luca (4°)
B	Capacidad técnica y profesional				
B.1	Equipamiento estratégico	No cumple (1)	Si cumple	No cumple (2)	Si cumple
B.3	Calificaciones del personal clave				
B.3.1	Formación académica	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
B.3.2	Capacitación	Si cumple	Si cumple	Si cumple	
B.4	Experiencia del personal clave	Si cumple	Si cumple	No cumple (3)	Si cumple
C	Experiencia del postor en la especialidad	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	CONDICIÓN	NO CALIFICA	CALIFICA	NO CALIFICA	CALIFICA

Fuente: Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

- (2) El postor acredita en el folio 36, compromiso de alquiler de motocarga, indicando placa: 7153-CC, así como en el folio 42, factura electrónica E001-19, cámara fotográfica, los mismos que se repiten como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección AS-M-1-2023-CS/IVPC-2 y AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: (...) permanencia al 100%.
- (3) El postor acredita en el folio 90, compromiso de alquiler de motocarga, indicando Placa: 3850, por lo que el Comité no valida dicho documento al contener información inexacta.
- (4) El postor acredita en los folios 52 y 45, constancia de servicios prestado a los contratos n° 004-2021-MPC/GM y n.º 008-2021MPC/GM, al respecto existe información inexacta respecto al contrato n.º008-2021-MPC/GM, ya que el plazo de ejecución que se establece es de 08 meses contados a partir del día 03.05.2021; sin embargo, la constancia señala con fecha de inicio 01.04.2021. Por lo que el Comité decide no validar dichas experiencias.

En consecuencia, a través del acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023, el comité de selección acordó por unanimidad otorgar la buena pro del procedimiento de selección al postor "Empresa Constructora San Roque ECSANR EIRL", por un monto de S/128 518,57.

Ahora bien, la Comisión de Control, como parte de la revisión y análisis efectuado al acta de 20 de junio de 2023 del procedimiento de selección, con el cual se realizó la admisión, evaluación y calificación de ofertas, así como, el otorgamiento de la buena pro, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a la descalificación de la oferta del postor "Factoría Osorio EIRL"

De la revisión al "Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas de 20 de junio de 2023 del procedimiento de selección, se aprecia que el Comité de Selección acordó descalificar la oferta presentada por el postor "Factoría Osorio EIRL", señalando la siguiente motivación:

"(2) El postor acredita en el folio 36, compromiso de alquiler de motocarga, indicando placa: 7153-CC, así como en el folio 42, factura electrónica E001-19, cámara fotográfica, los mismos que se repiten como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección AS-M-1-2023-CS/IVPC-2 y AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: (...) permanencia al 100%".

Sin embargo, de la revisión y análisis efectuado a las bases integradas, en adelante "Bases" del procedimiento de selección se advierte que, el literal b.1 "Equipamiento estratégico", numeral 3.2 "Requisitos de calificación", del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas, se estableció lo siguiente:



(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
01	Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material) con una antigüedad no mayor a 5 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01
02	Una plancha compactadora 5.5hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)	01
03	Cámara fotográfica y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01
Acreditación:		
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.		
Importante		
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.		

(...)

Sobre el particular, se advierte que el comité de selección observó que dicho postor presentó como parte de su oferta respecto al equipamiento estratégico una motocarga y una cámara fotográfica, los cuales, también fueron considerados como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2023-CS/IVPC-segunda convocatoria⁷ y Adjudicación Simplificada 06-2023-CS/IVPMC-segunda convocatoria⁸ paralelamente desarrollados por la Entidad; además, precisa que, en las bases integradas señala permanencia al 100%.

Al respecto, es menester indicar que, las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-CS/IVPC-segunda convocatoria constituyen las reglas definitivas que incorporan las modificaciones como resultado de las consultas y observaciones del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la presentación, admisión, evaluación y calificación de las ofertas, estando la quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

En ese orden de ideas, el literal b.1 "Equipamiento estratégico" del numeral 3.2 "Requisitos de calificación", de la sección específica de las Bases del procedimiento de selección, establece los requisitos de calificación para el equipamiento estratégico, los cuales deben ser acreditados con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

En ese sentido, se verificó si la oferta del postor Factoria Osorio EIRL cumple con las condiciones establecidas en los requisitos de calificación, obteniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.º 6
Verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación en la Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria

Descripción de equipamiento estratégico según las Bases	Documentación que acredita el cumplimiento del Equipamiento estratégico por el postor Factoria Osorio EIRL	Cumple / no cumple (Según la Comisión de Control)
Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una	Compromiso de contrato de alquiler de 12/06/2023 de Moto carga HIRO S7 año 2022	Cumple

⁷ La Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n° 01-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de 1 mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-954 EMP. Pe-26 A (Capillas) - Pe -26 (l=30.100 km), con una longitud total de 30.100 km, del distrito de Capillas – provincia de Castrovirreyna – departamento Huancavelica.

⁸ Asimismo, la entidad también convocó la Adjudicación Simplificada n° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. PE-26 A - Ccaccachaca (l=4.701km); Emp. hv-959 (Ccaccachaca) - Emp. PE-26 (l=33.299km), con una longitud total de 38.00km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica.



antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	con placa 7153-CC, y tarjeta de identificación vehicular de dicho vehículo.	
Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)	Factura electrónica E001-20 de 27/05/2023 de compra de plancha compactadora 5.5.HP 125 KG MS 125.4.	Cumple
Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	Factura electrónica E001-19 de 28/05/2023 de compra de cámara fotográfica marca Sony peso Kg 0,4 EAN UPC27242926264 tipo de producto cámara formato cámara compacta modelo ZV 1F BC UC2 resolución megapíxeles 64.	Cumple

Fuente: Bases Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-CS/IVPC-2 de 20 de junio de 2023 y oferta del postor Factoría Osorio EIRL.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente, se advierte que el postor "Factoría Osorio EIRL" cumplió con presentar copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido tales como: moto carga y cámara fotográfica, según lo establecido en las Bases, no obstante, a ello, el comité de selección decidió por unanimidad descalificar la oferta de dicho postor por no cumplir con el equipamiento estratégico requerido.

Al respecto, el motivo expuesto por el comité de selección para descalificar la oferta del postor "Factoría Osorio EIRL" es el siguiente:

"(2) El postor acredita en el folio 36, compromiso de alquiler de motocarga, indicando placa: 7153-CC, así como en el folio 42, factura electrónica E001-19, cámara fotográfica, los mismos que se repiten como equipamiento estratégico para los procedimientos de selección AS-M-1-2023-CS/IVPC-2 y AS-SM-6-2023-CS/IVPMC-2, cabe precisar que las bases integradas señalan: (...) permanencia al 100%".

Sobre el particular, las Bases del procedimiento de selección en su numeral 2.2.1.2 "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" y numeral 3.2 "Requisitos de calificación" (numerales que se tiene que tener en consideración para la calificación de las ofertas) de la Sección Específica, no contempla la descalificación de postores por presentar en su oferta el mismo equipamiento estratégico en otros procedimientos de selección desarrollados en la Entidad, ya que dicha exigencia conllevaría a la trasgresión de los principio de libertad de concurrencia⁹ y transparencia¹⁰; asimismo, las bases del procedimiento de selección se encuentran concordantes con las Bases Estándar (documento de orientación para la elaboración de las Bases) y demás normativa de Contrataciones, siendo responsabilidad del comité de selección ceñirse a dichas disposiciones para la calificación de ofertas, en marco de la legalidad de las Contrataciones Públicas.

Además, se verificó las actas de admisión, evaluación y calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificada n.ºs 01 y 06-2023-CS/IVPC-segunda convocatoria en los cuales participó el postor "Factoría Osorio EIRL", con la finalidad de comprobar si fue ganador en algunos de los procedimientos de selección citados, según se muestra a continuación:

⁹ El Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, establece:
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

¹⁰ Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Cuadro n.º 7
Verificación de ganadores de la buena pro en los procedimientos de selección en los cuales participó el postor Factoría Osorio EIRL

Procedimientos de selección	Acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas del Procedimientos de selección		Comentarios de la Comisión de Control
	Postor Ganador de la Buena Pro	Fecha de emisión	
Adjudicación Simplificada n° 01-2023-IVPMC/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación de servicio de 1 mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-954 EMP. Pe-26 A (Capillas) - Pe -26 (L=30.100 km), con una longitud total de 30.100 km, del distrito de Capillas – provincia de Castrovirreyna – departamento Huancavelica.	Maher Contratistas SAC , con RUC n.º 20605902091.	15/06/2023	Se advierte que en ninguna de las A.S. n° 01 y 08-2023-IVPMC/CS-2 el Comité de Selección (integrado por los mismos servidores) otorgó la buena pro al postor Factoría Osorio SAC. Asimismo, en las A.S. n° 01 y 06-2023-IVPMC/CS-2 se otorgó la buena pro el 15/06/2023, mientras en el procedimiento A.S. n.º 09-2023-IVPMC/CS según el acta se otorgó la buena pro el 20/06/2023, es decir después de cinco (5) días calendario, en tal sentido dicho Comité tenía conocimiento que los equipos ofertados por el postor Factoría Osorios EIRL no tenían impedimento para tener permanencia al 100% en la ejecución del servicio, debido a que no fue ganador de la buena pro de los procedimientos anteriores.
Adjudicación Simplificada n° 06-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-959 (Emp. PE-26 A - Coacachaca (L=4.701km); Emp. Hv-959 (Coacachaca) - Emp. PE-26 (L=33.299km), con una longitud total de 38.00km. del distrito de Villa de Arma, Huachos de la provincia de Castrovirreyna - departamento de Huancavelica.	Consorcio Huachos , integrado por: - Asociación Civil San Cristóbal de Huachos Perú con RUC n.º 20534210834 - Asociación San Martín de Capillas con RUC n.º 20494280907.	15/06/2023	

Fuente: Actas de admisión, evaluación y calificación de ofertas de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.º 01 y 06-2023-CS/IVPC-2.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro n.º 7, se advierte que el 15 de junio de 2023 (cinco días calendarios antes) el comité de selección otorgó la buena pro de los procedimientos de selección Adjudicación Simplificadas n.º 01 y 06-2023-IVPMC/CS-2 a los postores "Maher Contratistas SAC" y "Consorcio Huachos", respectivamente, advirtiéndose que el postor "Factoría Osorio EIRL" no ganó alguno de los procedimientos de selección al cual hizo referencia el comité de selección; en tal sentido, no tenía limitación alguna para disponer de los equipamientos estratégicos ofertados en caso que se otorgue la buena pro a su representada; por lo expuesto, el postor no tenía limitaciones para disponer los equipos en caso hubiera sido declarado ganador.

Asimismo, es preciso señalar que, cuando un postor es ganador de la buena pro, este queda comprometido a ejecutar el servicio con el equipamiento estratégico (equipo y/o maquinaria) ofertado y que cumpla con las características y condiciones exigidas por la Entidad, su obligación es ejecutar el contrato empleando el equipamiento ofertado, el mismo que debe cumplir con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la normativa de Contrataciones del Estado contempla modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, tal es así que en el caso de declararse ganador a un postor en dos o más procedimientos de selección en los cuales ofertó el mismo equipamiento estratégico y/o tenga limitaciones para su uso en ambos o éste equipamiento no se encuentre disponible al inicio de la ejecución contractual, según sea el caso, el artículo 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que: "adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34¹¹ de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios

¹¹ El artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, hace precisiones del valor referencial.



satisfagan la necesidad de la Entidad; asimismo, tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista”, (El resaltado es nuestro).

Es decir, el contratista puede reemplazar los bienes – equipamiento estratégico con otros con iguales o con mejores características técnicas, siempre y cuando satisfagan la necesidad de la Entidad; en tal sentido, dicho contexto permitiría que el contratista durante la ejecución del servicio tenga al 100% disposición de los equipos estratégicos.

En tal sentido, no había motivo alguno para que el comité de selección descalifique la oferta del postor Factoría Osorio EIRL, puesto que cumplió con acreditar el equipamiento estratégico y no tenía impedimento alguno para los equipos ofertados permanezcan al 100% durante la ejecución del servicio; sin embargo, al descalificar al postor y otorgar la buena pro a un postor que ofertó un monto mayor, no garantizó la legalidad del procedimiento de selección, ha privado a la Entidad de acceder a una mejor oferta y ha generado que asuma mayores obligaciones contractuales de hasta S/7 559,91.

Posteriormente, la Entidad suscribió el Contrato de servicio de mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales n.º 07-2023-IVPMC/PC de 26 de julio de 2023 con al postor Empresa Constructora San Roque Ecsanr Empresa Individual de Responsabilidad Limitada., por S/128 518,57.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente,



bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

(...).

Artículo 160. Modificaciones al Contrato

(...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.



- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 09-2023-IVPMC/CS - segunda convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta HV-963 (puente Auka – Emp. PE-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, villa de arma - provincia de Castrovirreyna**

Sección General.- Disposiciones comunes del procedimiento de selección

Capítulo I.- Etapas del Procedimiento de Selección

1.1. Otorgamiento de la Buena Pro

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

Sección Específica. - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Capítulo II.- Del Procedimiento de Selección

(...)

2.2 Contenido de las ofertas

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

(...)

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
(...)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)
(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Capítulo III.- Requerimiento

(...)

3.2 Requisitos de Calificación

(...)

B	Capacidad técnica y profesional		
B.1	Equipamiento estratégico		
	Requisitos		
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
	01	Una moto carga (para el traslado de herramientas y acopio del material con una antigüedad no mayor a 6 años (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01
	02	Una plancha compactadora 5.5. hp de uso exclusivo para la ejecución de actividad de acuerdo a su programación (Este equipo es necesario su permanencia al 15% de acuerdo a su programación de actividad de bacheo)	01
	03	Cámara fotográfico y/o celular mínimo de 64 megapíxeles (Este equipo es necesario su permanencia al 100%)	01
	Acreditación:		
	Copia de documento que sustenten la propiedad, posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.		
(...)	(...)		

El Comité de Selección descalificó al postor Factoría Osorio EIRL cuya oferta cumplió con las condiciones establecidas en las Bases y ofertó un monto menor, y otorgó la buena pro a la Empresa Constructora San Roque Ecsanr EIRL quien ofertó un monto mayor, lo cual, afectó la transparencia y legalidad con las que deben regirse las contrataciones públicas, privó a la Entidad de acceder a una mejor oferta y generó que asuma mayores obligaciones contractuales de hasta S/7 559,91.

IV. DOCUMENTACION E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Vial Provincial Municipal de Castrovirreyna, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.



VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023.



Lebara B. de la Cruz Mancha
Jefe de Comisión

Katerin del Pilar Talpe Cuchula
Supervisor

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023



Katerin del Pilar Talpe Cuchula
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Castrovirreyna, 30 de noviembre de 2023

OFICIO N° 1329-2023-MPC/OCI

Señor
Roger Elmer Quispe Escobar
Presidente del Directorio
Instituto Vial Provincial de Castrovirreyna
Presente.-



- ASUNTO** : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 053-2023-2-0395.
- REFERENCIA** : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-IVPMC/CS – segunda convocatoria, para el servicio de Mantenimiento rutinario del camino vecinal de código de ruta Hv-963 (puente Auka – Emp. pe-26 A-Moya-Pta. carretera), con una longitud total de 33.540 km. del distrito de Castrovirreyna, Villa de Arma - provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, se ha identificado la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 053-2023-2-0395, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
Órgano de Control Institucional



CPC. Katerin del Pilar Taipe Cuchula
Jefe de OCI

KPTC
Cc.
Archivo